

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE RIONEGRO (SANTANDER)

E. S. D.

Rad: 2014 – 158

Proceso: Sucesión Intestada de Rubiela Herrera Torres

ASUNTO: Aclaración a partición presentada por el Dr. Eduardo Ferreira Rojas.

LUIS EMILIO CORREA RODRÍGUEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado titulado con T.P N° 154539 del C.SJ, auxiliar de justicia, partidador en el proceso de la referencia, por intermedio de este escrito me permito aclarar lo solicitado por apoderado de parte que se transcribe a continuación:

Buenas tardes; EDUARDO FERREIRA ROJAS, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C. y Saravena (Arauca), identificado con la CC. 13.825.794 de Bucaramanga, abogado con T. P. 60.102 del C.S.J., celular: 3114819098, correo electrónico: efero15@hotmail.com , en mi calidad de mandatario judicial de los herederos YEINY LUCIA BELTRAN HERRERA y, EDWAR ENRIQUE CONTRERAS HERRERA, en el sucesorio # 2014-00158-00, Causante: RUBIELA HERRERA TORRES; respetuosamente , solicito la aclaración de la PARTICION presentada por el Dr. LUIS EMILIO CORREA RODRIGUEZ , en los siguientes aspectos: 1. La aprobación de la Partida Tercera de los activos en la diligencia de inventarios, quedó condicionada a la demostración de su preexistencia en cabeza de la heredera YEINY LUCIA BELTRAN HERRERA para que pudiera ser repartida como activo; en este aspecto, el señor Partidor no manifestó que esta condición señalada en la diligencia de inventarios se haya cumplido. Desafortunadamente, no he podido contactarme con mi cliente para establecer la veracidad de la tenencia de este activo inventariado por la parte contraria y que pasó con dicha suma; sin embargo, si hablé con el heredero EDWAR ENRIQUE CONTRERAS HERRERA, también, mi cliente, me manifestó que efectivamente YAINY LUCIA había recibido un dinero del Banco Agrario y que lo había distribuido entre los tres: YEINY LUCIA BELTRAN HERRERA, EDWAR ENRIQUE CONTRERAS HERRERA y ELMER DUVAN ORTEGA HERRERA, quien, por ser menor de edad recibió el dinero la abuela de él y, que también había cancelado los costos fúnebres . 2. En el Trabajo de Partición capítulo 11 "PASIVO" después del total aparece insertas cuestiones que no tienen nada que ver con dicha partición. Por todo lo demás no tengo objeciones que proponer, sin embargo, me reservo el derecho de proponer, más adelante, en el escenario procesal correspondiente inventarios adicionales.

Punto 1: En lo que respecta a las condiciones que se hayan establecido es de resorte de las partes para con ello incluir dichos bienes a los activos del inventario y a la vez quedar demostrada dicha existencia, maxime que se dice que dicho dinero se repartió entre los herederos. Se podía presentar confusión en lo que respecta a que dicho activo en suma de \$ 18.600.000 se le podría inferir una condición, no obstante el Juzgado aprobó los inventarios y avalúos en fecha 23 de noviembre de 2016, presentados por la Dr. Luz Mery Forero Contreras, sin que hasta la fecha no se haya allegado prueba fehaciente sobre la existencia de dichos dineros por parte del Banco

Agrario del Municipio de Saravena (Arauca), por la suma de \$ 18.600.000 de la cuenta Nro. 07360194178-8, recalcando que la diligencia de inventarios y avalúos de fecha 23 de noviembre de 2016 se encuentra inmersa la partida tercera en suma de \$ 18.600.000 ante la aprobación por parte del Juzgado de los inventarios y avalúos presentados por la Dra. Luz Mery Forero Contreras y ante esta situación y en razón a que el suscrito no es parte en este proceso se solicita que el Juzgado de Conocimiento determine si ha de sacarse o no dicha partida de la partición realizada y por ende rehacer la partición o si en su defecto dicha partida adjudicada a los herederos en suma de \$ 18.600.000 quede incólume sin ninguna variación y por ende se apruebe la partición.

Con respecto a esta aclaración se le da traslado al Juzgado para que se pronuncie al respecto y evitar con ello que el trabajo de partición quede en suspenso hasta que no se decida lo anteriormente descrito.

Punto 2: me permito allegar a las partes y al Juzgado el trabajo de partición corregido, pidiendo disculpa puesto que se presentó un lapsus calami en la transcripción del trabajo de partición.

Anexo Trabajo de Particion corregido.

Atentamente,



LUIS EMILIO CORREA RODRIGUEZ
C.C. 91.223.635 de Bucaramanga
T.P No. 154539 del C.S.J
Correo electrónico luisemiliocorrea@live.com
Cel 317 7642270

Señor:

**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE RIONEGRO - SANTANDER
E. S. D.**

Rad: 2014-158

Proceso: Sucesión Intestada

CAUSANTE: RUBIELA HERRERA TORRES

PETICIONARIOS: HEREDEROS DE LA CAUSANTE señores **YEINY LUCIA BELTRAN HERRERA**, menor **EDWAR ENRIQUE CONTRERAS HERRERA**, representado legalmente por su padre **DANIEL ENRIQUE CONTRERAS BAYONA**, menor **ELMER DUVAN ORTEGA HERRERA**, representado legalmente por **OCTAVIO ORTEGA PABON**.

ASUNTO: Trabajo de Partición.

LUIS EMILIO CORREA RODRÍGUEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado titulado con T.P N° 154.539 del C.SJ, auxiliar de justicia, partidador en el proceso de la referencia, por intermedio de este escrito me permito presentar el trabajo de partición encomendado de la sucesión intestada de la señora RUBIELA HERRERA TORRES, identificada en vida con Cédula de Ciudadanía Nro. 30.187.402 habiéndose presentado como herederos de la causante la señora YEINY LUCIA BELTRAN HERRERA, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.033.737.832 de Bucaramanga, y los menores EDWAR ENRIQUE CONTRERAS HERRERA, representado legalmente por su padre DANIEL ENRIQUE CONTRERAS BAYONA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 96.186.139 expedida en Saravena y el menor ELMER DUVAN ORTEGA HERRERA, representado legalmente por OCTAVIO ORTEGA PABON, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 63.367.002

CONSIDERACIONES

PRIMERO: La señora **RUBIELA HERRERA TORRES**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 30.187.402, tuvo los siguientes hijos como consta en los registros civiles de nacimiento allegados al plenario, quienes fungen como herederos en este proceso sucesoral, siendo ellos las siguientes personas mayores y menores, entre ellos: YEINY LUCIA BELTRAN HERRERA, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.033.737.832 de Bucaramanga, y los menores EDWAR ENRIQUE CONTRERAS HERRERA, representado legalmente por su padre DANIEL ENRIQUE CONTRERAS BAYONA y el menor ELMER DUVAN ORTEGA HERRERA, representado legalmente por OCTAVIO ORTEGA PABON.

SEGUNDO: La señora **RUBIELA HERRERA TORRES**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 30.187.402, falleció el 18 de junio de 2014 en Bucaramanga – Santander del Sur, siendo su ultimo domicilio la Vereda La Ceiba del Municipio de Rionegro de Santander del Sur.

TERCERO: La heredera interesada en el proceso sucesoral y menores interponen a través de apoderado judicial y a través de sus representantes legales demanda para tramite de sucesión intestada de la señora **RUBIELA HERRERA TORRES**, quedando competente el Juzgado Promiscuo Municipal de Rionegro – Santander quedando con numero radicado 2014-158.

CUARTO: en auto de fecha 04 de noviembre de 2014, el Juzgado de Conocimiento declaró abierto el proceso de sucesión de la señora **RUBIELA HERRERA TORRES** y se reconoció como herederos de la causante a la señora YEINY LUCIA BELTRAN HERRERA, identificada con Cédula de Ciudadania Nro. 1.033.737.832 de Bucaramanga, y los menores EDWAR ENRIQUE CONTRERAS HERRERA, representado legalmente por su padre DANIEL ENRIQUE CONTRERAS BAYONA y el menor ELMER DUVAN ORTEGA HERRERA, representado legalmente por OCTAVIO ORTEGA PABON.

QUINTO: en fecha 07 de abril de 2015 se celebró diligencia de inventarios y avalúos en el proceso de la referencia y las partes de consuno pidieron suspender la diligencia para incluir nuevos.

SEXTO: en auto proferido por el Juzgado 19 de agosto de 2016 se decretó el embargo y secuestre del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria 300-274229 de propiedad de la Causante **RUBIELA HERRERA TORRES**, identificada en vida con C.C. 30.197.402

SEPTIMO: según auto de fecha octubre 13 de 2016, por economía procesal se fijo nueva fecha para audiencia de inventarios y avalúos suspendida para el 23 de noviembre de 2016.

OCTAVO: En el folio 83 consta memorial donde la apoderada LUZ MERY FORERO solicita suspensión de la partición, alegando que en el Juzgado Tercero de Familia cursaba proceso ordinario de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial, entre compañeros permanentes, siendo demandante el señor OCTAVIO ORTEGA PABÓN, contra los herederos de RUBIELA HERRERA TORRES, con el radicado 2015-0001901.

NOVENO: Se allega al proceso de la referencia auto de fecha 05 de febrero de 2015, donde el Juzgado 05 de Familia de Bucaramanga.

DECIMO: el 23 de noviembre de 2016 se realizó nuevamente diligencia de inventarios

y avalúos en el proceso de la referencia, donde se aprobó los inventarios presentados por la doctora LUZ MERY FORERO CONTRERAS, hasta tanto que las otras partes que no asistieron a la diligencia justificaran su asistencia. No obstante, el Juzgado de Conocimiento aprobó los inventarios y avalúos que se allegan al activo y pasivo de esta partición.

DECIMO PRIMERO: en auto de marzo 01 de 2017 se decretó el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 300-274219, cuya ubicación y linderos aparecen en folios de propiedad de cujus RUBIELA HERRERA TORRES.

DECIMO SEGUNDO: en auto de mayo 15 de 2019 el Juzgado Promiscuo Municipal de Rionegro profirió desistimiento tácito en el proceso de la referencia en el radicado 2014-168.

DECIMO TERCERO: En fecha 27 de julio de 2019 el doctor EDUARDO FERRERIRA ROJAS presentó con base en el artículo 133 numeral 3 del C.G.P.

DECIMO CUARTO: El Juzgado Promiscuo Municipal de Rionegro en fecha agosto 16 de 2019 decidió dar prosperidad al incidente de nulidad presentado por el doctor EDUARDO FERREIRA ROJAS, con base en el artículo 133 numeral 3 del C.G.P.

DECIMO QUINTO: en fecha 09 de octubre de 2020 la apoderada LUZ MERY FORERO solicita suspensión de la partición que fue negada por el Juzgado en auto de diciembre 07 de 2020.

DECIMO SEXTO: en fecha 03 de noviembre de 2020, el suscrito LUIS EMILIO CORREA RODRIGUEZ, auxiliar de justicia, acepta la designación como Partidor en el proceso de la referencia.

DECIMO SEPTIMO: se trae a colación que en la diligencia de inventarios y avalúos de fecha 23 de noviembre de 2016 en la partida segunda del activo sobre los derechos de posesión de un predio junto con las mejores en el construidas (casa) ubicada en la Vereda El Charo, el sitio Puerto Contreras, Estadero Rubi del Municipio de Saravena Departamento de Arauca, se hace la salvedad que no se consignó el numero predial ni el número de matrícula inmobiliaria sobre dicho bien inmueble consignado en esta partida.

CAPITULO I. ACERVO HEREDITARIO

a.- Se tiene en cuenta que al proceso de la referencia no se allego sentencia de existencia de unión marital de hecho y liquidación de sociedad patrimonial de la señora **RUBIELA HERRERA TORRES** (decujus), ni partida de matrimonio católico ni civil, habiéndose reconocido en el proceso de la referencia como herederos a las siguientes

personas: YEINY LUCIA BELTRAN HERRERA, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.033.737.832 de Bucaramanga, y los menores EDWAR ENRIQUE CONTRERAS HERRERA, representado legalmente por su padre DANIEL ENRIQUE CONTRERAS BAYONA y el menor ELMER DUVAN ORTEGA HERRERA, representado legalmente por OCTAVIO ORTEGA PABON.

b.- Como se deja entre ver de lo descrito en la diligencia de inventarios y avalúos los bienes descritos a continuación figuran como de propiedad de la decujus RUBIELA HERRERA TORRES y por lo tanto tienen derecho a heredar los herederos reconocidos en el Juzgado Promiscuo Municipal de Rionegro – Santander, radicado 2014-158.

c.- Bienes e inmuebles que se repartirán común y proindiviso entre los herederos de la señora RUBIELA HERRERA TORRES. Repartiéndose a la vez los activos y pasivos en común y proindiviso.

CAPITULO II. ACTIVO:

El activo está conformado según diligencia de inventarios y avalúos de noviembre 23 de 2016 celebrado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Rionegro – Santander, que tienen las siguientes partidas:

PARTIDA PRIMERA: Un predio rural denominado finca "BELLAVISTA N° 1º" ubicado en el Corregimiento o Vereda La Ceiba jurisdicción municipal de Rionegro (SS), de superficie aproximada de 20 hectáreas, predio N° 000100040372000 de la Oficina de Catastro, matrícula. Inmobiliaria # 300-274229 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, cuyos linderos generales son: Se tomó como punto de partida el detalle 6 donde concurren las colindancias de MANUEL JOSÉ MAURICIO y LUZ MARINA VEGA MURILLO, GILBERTO CHACON MUÑOZ y el interesado, colindan así: NORTE: Del detalle 6 al detalle 8 con MANUEL JOSE, MAURICIO y LUZ MARINA VEGA MURILLO, en longitud de 578.00 metros, cerca de alambre y trocha al medio; **ESTE:** Del detalle 8 al detalle 9 con antes MIGUEL GALVEZ, en longitud de 170.00 metros con quebrada. Aguas Calientes al medio, aguas arriba; **SUR: Del detalle 9 al detalle 12**, con antes RAMIRO SANDOVAL, en longitud de 785.00 metros con quebrada Aguas Calientes al medio, aguas arriba; **OESTE** Del detalle 12 al mojón 1 con REYNALDO CHACON MUÑOZ, en longitud de 205.00 metros con filo y cerca de alambre al medio y del mojón 1 al detalle 6 con REYNALDO CHACON y GEOVANNY GONZALEZ SANDOVAL, en longitud de 820.00 metros, con cerca de alambre y carretable al medio y encierra. **TRADICION:** Este predio lo adquirió la causante por compra que le hizo a ENALBA DIAZ DE RESTREPO, según el texto de la escritura pública N° 2044 otorgada en la Notaria 1ª de Bucaramanga en julio 8/09 debidamente registrada al folio inmobiliario anotación #11. Este inmueble fue avaluado en \$85.085.000 OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA

Y CINCO MIL PESOS M/CTE

PARTIDA SEGUNDA: Los derechos de posesión de un predio, junto con las mejoras en el construidas (Casa), ubicada en la vereda el Charo el sitio puerto contreras, Estadero El Rubí, del municipio de Saravena - Departamento de Arauca, que tiene un Área de 1 2 metros de frente por 40 metros de fondo, es una casa esquinera que consta de tres (3) habitaciones, Una (1) cocina, dos baños, sala comedor, patio de ropas y Un local Comercial con una bodega para guardar mercancía. Tiene como linderos: **POR EL ORIENTE:** en doce (12) metros -con propiedades de la señora MARIA GLADYS LEON GOMEZ. **POR EL OCCIDENTE:** Con la vía pública - carrera principal. **POR EL NORTE:** en cuarenta metros con la calle vía pública. **POR EL SUR:** en 40 metros, con propiedad de FLORALBA WILCHES.

TRADICION: De la adquisición de dichas mejoras, por venta realizada por el señor ANTONIO MEZA a favor de la señora RUBIELA HERRERA TORRES. El contrato de Compra Venta, se encuentra en poder de la señora YEIMY LUCIA BELTRAN HERRERA, Hija y Heredera de la causante señora RUBIELA HERRERA TORRES, razón por la cual resulta imposible aportar y el cual se solicita se requiera para que lo aporte.

AVALUO: De conformidad a la Ley de la Oferta y la Demanda de Bienes Raíces, para el sector en donde se haya el inmueble, se estima en CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000).

Suma esta partida: **\$40.000.000**

PARTIDA TERCERA: La suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$18.600.000) que se encontraban depositados en la cuenta de ahorros No. 07360194178-8 del Banco Agrario de Colombia ubicado en el municipio de Saravena - Arauca, dineros que fueron retirados por la señora YEINY LUCIA BELTRAN HERRERA, a quien se solicita se sirva reintegrarlos a la sucesión y a órdenes del Despacho Judicial para que sean repartidos entre los herederos y el compañero supérstite.

Suma esta partida: **\$18.600.000**

SUMA TOTAL DEL ACTIVO DE LA SUCESION: **\$143.685.000**
CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.

PASIVO

Según la diligencia de inventarios y avalúos de fecha 23 de noviembre de 2016 celebrada

en el Juzgado Promiscuo Municipal de Rionegro con el radicado 2014-158 fue el siguiente:

PARTIDA PRIMERA:

OBLIGACION TRIBUTARIA POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: por los años 2015 y 2016, en la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.573.744).

VALOR DE ESTA PARTIDA: \$1.573.744

PARTIDA SEGUNDA: Obligación a favor del señor OCTAVIO ORTEGA PABON, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000), Expedida por CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S., mediante recibos de caja Nos. 98794 y 98791, por los gastos exequiales de la señora RUBIELA HERRERA TORRES.

VALOR DE ESTA PARTIDA: \$4.000.000

SUMA TOTAL PASIVO. \$5.573.744

CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

LIQUIDACION

En el proceso de la referencia hay 3 herederos, entre ellos YEINY LUCIA BELTRAN HERRERA, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.033.737.832 de Bucaramanga, y los menores EDWAR ENRIQUE CONTRERAS HERRERA, representado legalmente por su padre DANIEL ENRIQUE CONTRERAS BAYONA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 96.186.139 expedida en Saravena y el menor ELMER DUVAN ORTEGA HERRERA, representado legalmente por OCTAVIO ORTEGA PABON, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 63.367.002. La herencia se dividirá en partes iguales tanto para activos como para pasivos, presentando la siguiente relación:

.

Valor de los bienes inventariados	\$143.685.000
Pasivo relacionado	\$5.573.744
Acervo liquidado de la sucesión.....	\$138.111.256
El valor de la hijuela para cada uno.....	\$46.037.085,33
Para un total de.....	\$138.111.256

No obstante, se aclara que a los herederos se les adjudicó pasivos y para pagárselos se les adjudicó una cuota parte de un bien inmueble en forma proporcional a la cuota parte o derechos que le correspondieron.

CAPITULO V. DISTRIBUCION

En este evento hay tres partidas del activo que nos da una suma de (\$143.685.000) CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE, correspondiéndole cuotas o derechos para cada uno de los siguientes herederos así: para la señora YEINY LUCIA BELTRAN HERRERA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.033.737.832, cuotas o derechos de la sucesión por la suma de \$ 47.895.000 (CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS) para el impúber EDWAR ENRIQUE CONTRERAS HERRERA, representado por su padre DANIEL ENRIQUE CONTRERAS BAYONA, cuotas o derechos por la suma de \$ 47.895.000 (CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS) y para el menor ELMER DUVAN ORTEGA HERRERA, representado legalmente por su padre OCTAVIO ORTEGA PABON, identificado con cedula nro. 63.367.002, cuotas o derechos por la suma de \$ 47.895.000 (CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS), en el caso específico hay unos pasivos de \$ 5.573.744 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, que deducidos del activo que es la suma de (\$143.685.000) CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE, nos da un activo liquido de \$ 138.111.256 (CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE).

No obstante, en este trabajo de partición se adjudicará activos y pasivos por partes iguales y se harán las efectivas adjudicaciones para su pago.

CAPITULO VI. ADJUDICACIÓN

Hijuela Número Uno (1): Para la señora YEINY LUCIA BELTRAN HERRERA, identificada con C.C. 1.033.737.832 como heredera de la señora RUBIELA HERRERA TORRES, se le adjudican las siguientes partidas, le corresponde y se le adjudica Cuotas o derechos por la suma de \$ 26.504.520 (VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE) sobre el 100% del avalúo de \$ 85.085.000 (OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE) sobre el siguiente bien inmueble que se describe a continuación:

a) Sobre un predio rural denominado finca "BELLAVISTA N° 1°" ubicado en el Corregimiento o Vereda La Ceiba jurisdicción municipal de Rionegro (SS), de superficie aproximada de 20 hectáreas, predio N° 000100040372000 de la Oficina de Catastro, matrícula. Inmobiliaria # 300-274229 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, cuyos linderos generales son: Se tomó como punto de partida el detalle 6 donde concurren las colindancias de MANUEL JOSÉ MAURICIO y LUZ MARINA VEGA MURILLO, GILBERTO CHACON MUÑOZ y el interesado, colindan así: NORTE: Del detalle 6 al detalle 8 con MANUEL JOSE, MAURICIO y LUZ MARINA VEGA MURILLO, en longitud de 578.00 metros, cerca de alambre y trocha al medio; **ESTE:** Del detalle 8 al detalle 9 con antes MIGUEL GALVEZ, en longitud de 170.00 metros con quebrada. Aguas Calientes al medio, aguas arriba; **SUR: Del detalle 9 al detalle 12**, con antes RAMIRO SANDOVAL, en longitud de 785.00 metros con quebrada Aguas Calientes al medio, aguas arriba; **OESTE** Del detalle 12 al mojón 1 con REYNALDO CHACON MUÑOZ, en longitud de 205.00 metros con filo y cerca de alambre al medio y del mojón 1 al detalle 6 con REYNALDO CHACON y GEOVANNY GONZALEZ SANDOVAL, en longitud de 820.00 metros, con cerca de alambre y carretable al medio y encierra. **TRADICION:** Este predio lo adquirió la causante por compra que le hizo a ENALBA DIAZ DE RESTREPO, según el texto de la escritura pública N° 2044 otorgada en la Notaria 1ª de Bucaramanga en julio 8/09 debidamente registrada al folio inmobiliario anotación #11. Este inmueble fue avaluado en \$85.085.000 OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.

(b) Para la señora YEINY LUCIA BELTRAN HERRERA, identificada con C.C. 1.033.737.832 como heredera de la señora RUBIELA HERRERA TORRES, le corresponde y se le adjudica Cuotas o derechos por la suma de \$ 13.333.333 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE) sobre el 100% del avaluo de \$ 40.000.000 (CUARENTA MILLONES DE

PESOS M/CTE) sobre el siguiente bien inmueble que se describe a continuación:

Los derechos de posesión de un predio, junto con las mejoras en el construidas (Casa), ubicada en la vereda el Charo el sitio puerto contreras, Estadero El Rubí, del municipio de Saravena - Departamento de Arauca, que tiene un Área de 12 metros de frente por 40 metros de fondo, es una casa esquinera que consta de tres (3) habitaciones, Una (1) cocina, dos baños, sala comedor, patio de ropas y Un local Comercial con una bodega para guardar mercancía. Tiene como linderos: **POR EL ORIENTE:** en doce (12) metros con propiedades de la señora MARIA GLADYS LEON GOMEZ. **POR EL OCCIDENTE:** Con la vía pública - carrera principal. **POR EL NORTE:** en cuarenta metros con la calle vía pública. **POR EL SUR:** en 40 metros, con propiedad de FLORALBA WILCHES.

TRADICION: De la adquisición de dichas mejoras, por venta realizada por el señor ANTONIO MEZA a favor de la señora RUBIELA HERRERA TORRES. El contrato de Compra Venta, se encuentra en poder de la señora YEIMY LUCIA BELTRAN HERRERA, Hija y Heredera de la causante señora RUBIELA HERRERA TORRES, razón por la cual resulta imposible aportar y el cual se solicita se requiera para que lo aporte.

AVALUO: De conformidad a la Ley de la Oferta y la Demanda de Bienes Raíces, para el sector en donde se haya el inmueble, se estima en CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000).

Suma esta partida: **\$40.000.000**

c) Para la señora YEINY LUCIA BELTRAN HERRERA, identificada con C.C. 1.033.737.832 como heredera de la señora RUBIELA HERRERA TORRES, le corresponde y se le adjudica Cuotas o derechos por la suma de \$ 6.200.000 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE) sobre el 100% del avaluo de \$ 18.600.000 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE) que se dice se encontraban consignados en la cuenta de ahorros No. 07360194178-8 del Banco Agrario de Colombia ubicado en el municipio de Saravena – Arauca

Suma total adjudicada del activo: **\$ 46.037.853**

CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE

ADJUDICACION DE PASIVOS

Para la señora YEINY LUCIA BELTRAN HERRERA, identificada con C.C.

1.033.737.832 como heredera de la señora RUBIELA HERRERA TORRES, se le adjudican las siguientes partidas, para que pague al acreedor señor OCTAVIO ORTEGA PABON, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 63.367.002, proporcional a su cuota parte de un pasivo de \$ 5.573.744, correspondiéndole pagar a YEINY LUCIA BELTRAN HERRERA un pasivo de \$ 1.857.914,66 y para pagárselos se le adjudica la siguiente partida y se le adjudica Cuotas o derechos por la suma de \$ 1.857.914,66 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS) sobre el 100% del avalúo de \$ 85.085.000 (OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE) sobre el siguiente bien inmueble que se describe a continuación:

a) Sobre un predio rural denominado finca "BELLAVISTA N° 1" ubicado en el Corregimiento o Vereda La Ceiba jurisdicción municipal de Rionegro (SS), de superficie aproximada de 20 hectáreas, predio N° 000100040372000 de la Oficina de Catastro, matrícula. Inmobiliaria # 300-274229 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, cuyos linderos generales son: Se tomó como punto de partida el detalle 6 donde concurren las colindancias de MANUEL JOSÉ MAURICIO y LUZ MARINA VEGA MURILLO, GILBERTO CHACON MUÑOZ y el interesado, colindan así: NORTE: Del detalle 6 al detalle 8 con MANUEL JOSE, MAURICIO y LUZ MARINA VEGA MURILLO, en longitud de 578.00 metros, cerca de alambre y trocha al medio; **ESTE:** Del detalle 8 al detalle 9 con antes MIGUEL GALVEZ, en longitud de 170.00 metros con quebrada. Aguas Calientes al medio, aguas arriba; **SUR: Del detalle 9 al detalle 12**, con antes RAMIRO SANDOVAL, en longitud de 785.00 metros con quebrada Aguas Calientes al medio, aguas arriba; **OESTE** Del detalle 12 al mojón 1 con REYNALDO CHACON MUÑOZ, en longitud de 205.00 metros con filo y cerca de alambre al medio y del mojón 1 al detalle 6 con REYNALDO CHACON y GEOVANNY GONZALEZ SANDOVAL, en longitud de 820.00 metros, con cerca de alambre y carretable al medio y encierra. **TRADICION:** Este predio lo adquirió la causante por compra que le hizo a ENALBA DIAZ DE RESTREPO, según el texto de la escritura pública N° 2044 otorgada en la Notaria 1ª de Bucaramanga en julio 8/09 debidamente registrada al folio inmobiliario anotación #11. Este inmueble fue avaluado en \$85.085.000 OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.

Hijuela Número Dos (2): Para el menor ELMER DUVAN ORTEGA, representado por su padre, señor OCTAVIO ORTEGA PABON, identificado con C.C. 63.367.002, como heredero de la señora RUBIELA HERRERA TORRES, se le adjudican las siguientes partidas, le corresponde y se le adjudica Cuotas o derechos por la suma de \$ 26.504.520 (VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE) sobre el 100% del avalúo de \$ 85.085.000 (OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE) sobre el siguiente bien inmueble que se describe a continuación:

a) Sobre un predio rural denominado finca "BELLAVISTA N° 1" ubicado en el Corregimiento o Vereda La Ceiba jurisdicción municipal de Rionegro (SS), de superficie

aproximada de 20 hectáreas, predio N° 000100040372000 de la Oficina de Catastro, matrícula. Inmobiliaria # 300-274229 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, cuyos linderos generales son: Se tomó como punto de partida el detalle 6 donde concurren las colindancias de MANUEL JOSÉ MAURICIO y LUZ MARINA VEGA MURILLO, GILBERTO CHACON MUÑOZ y el interesado, colindan así: NORTE: Del detalle 6 al detalle 8 con MANUEL JOSE, MAURICIO y LUZ MARINA VEGA MURILLO, en longitud de 578.00 metros, cerca de alambre y trocha al medio; **ESTE:** Del detalle 8 al detalle 9 con antes MIGUEL GALVEZ, en longitud de 170.00 metros con quebrada. Aguas Calientes al medio, aguas arriba; **SUR: Del detalle 9 al detalle 12**, con antes RAMIRO SANDOVAL, en longitud de 785.00 metros con quebrada Aguas Calientes al medio, aguas arriba; **OESTE** Del detalle 12 al mojón 1 con REYNALDO CHACON MUÑOZ, en longitud de 205.00 metros con filo y cerca de alambre al medio y del mojón 1 al detalle 6 con REYNALDO CHACON y GEOVANNY GONZALEZ SANDOVAL, en longitud de 820.00 metros, con cerca de alambre y carretable al medio y encierra. **TRADICION:** Este predio lo adquirió la causante por compra que le hizo a ENALBA DIAZ DE RESTREPO, según el texto de la escritura pública N° 2044 otorgada en la Notaria 1ª de Bucaramanga en julio 8/09 debidamente registrada al folio inmobiliario anotación #11. Este inmueble fue avaluado en \$85.085.000 OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.

(b) Para el menor ELMER DUVAN ORTEGA, actuando en representación el señor OCTAVIO ORTEGA PABÓN, identificado con C.C. 63.367.002 como heredero el menor de la señora RUBIELA HERRERA TORRES, le corresponde y se le adjudica Cuotas o derechos por la suma de \$ 13.333.333 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE) sobre el 100% del avaluo de \$ 40.000.000 (CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE) sobre el siguiente bien inmueble que se describe a continuación:

Los derechos de posesión de un predio, junto con las mejoras en el construidas (Casa), ubicada en la vereda el Charo el sitio puerto contreras, Estadero El Rubí, del municipio de Saravena - Departamento de Arauca, que tiene un Área de 1 2 metros de frente por 40 metros de fondo, es una casa esquinera que consta de tres (3) habitaciones, Una (1) cocina, dos baños, sala comedor, patio de ropas y Un local Comercial con una bodega para guardar mercancía. Tiene como linderos: **POR EL ORIENTE:** en doce (12) metros con propiedades de la señora MARIA GLADYS LEON GOMEZ. **POR EL OCCIDENTE:** Con la vía pública - carrera principal. **POR EL NORTE:** en cuarenta metros con la calle vía pública. **POR EL SUR:** en 40 metros, con propiedad de FLORALBA WILCHES.

TRADICION: De la adquisición de dichas mejoras, por venta realizada por el señor ANTONIO MEZA a favor de la señora RUBIELA HERRERA TORRES. El contrato de Compra Venta, se encuentra en poder de la señora YEIMY LUCIA BELTRAN HERRERA, Hija y Heredera de la causante señora RUBIELA HERRERA TORRES, razón por la cual

resulta imposible aportar y el cual se solicita se requiera para que lo aporte.

c) Para el menor ELMER DUVAN ORTEGA, actuando en representación el señor OCTAVIO ORTEGA PABÓN, identificado con C.C. 63.367.002 como heredero el menor de la señora RUBIELA HERRERA TORRES adjudica Cuotas o derechos por la suma de \$ 6.200.000 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE) sobre el 100% del avaluo de \$ 18.600.000 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE) que se dice se encontraban consignados en la cuenta de ahorros No. 07360194178-8 del Banco Agrario de Colombia ubicado en el municipio de Saravena – Arauca

Suma total adjudicada del activo: \$ 46.037.853
CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS
CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE

ADJUDICACION DE PASIVOS

Para el menor ELMER DUVAN ORTEGA, actuando en representación el señor OCTAVIO ORTEGA PABÓN, identificado con C.C. 63.367.002 como heredero el menor de la señora RUBIELA HERRERA TORRES, se le adjudican las siguientes partidas, para que pague al acreedor señor OCTAVIO ORTEGA PABON, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 63.367.002, proporcional a su cuota parte de un pasivo de \$ 5.573.744, correspondiéndole pagar al menor ELMER DUVAN ORTEGA un pasivo de \$ 1.857.914,66 y para pagárselos se le adjudica la siguiente partida y se le adjudica Cuotas o derechos por la suma de \$ 1.857.914,66 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS) sobre el 100% del avalúo de \$ 85.085.000 (OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE) sobre el siguiente bien inmueble que se describe a continuación:

Un predio rural denominado finca "BELLAVISTA N° 1" ubicado en el Corregimiento o Vereda La Ceiba jurisdicción municipal de Rionegro (SS), de superficie aproximada de 20 hectáreas, predio N° 000100040372000 de la Oficina de Catastro, matrícula. Inmobiliaria # 300-274229 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, cuyos linderos generales son: Se tomó como punto de partida el detalle 6 donde concurren las colindancias de MANUEL JOSÉ MAURICIO y LUZ MARINA VEGA MURILLO, GILBERTO CHACON MUÑOZ y el interesado, colindan así: NORTE: Del detalle 6 al detalle 8 con MANUEL JOSE, MAURICIO y LUZ MARINA VEGA MURILLO, en longitud de 578.00 metros, cerca de alambre y trocha al medio; **ESTE:** Del detalle 8 al detalle 9 con antes MIGUEL GALVEZ, en longitud de 170.00 metros con quebrada. Aguas Calientes al medio, aguas arriba; **SUR: Del detalle 9 al detalle 12**, con antes RAMIRO SANDOVAL, en longitud de 785.00 metros con quebrada Aguas Calientes al

medio, aguas arriba; **OESTE** Del detalle 12 al mojón 1 con REYNALDO CHACON MUÑOZ, en longitud de 205.00 metros con filo y cerca de alambre al medio y del mojón 1 al detalle 6 con REYNALDO CHACON y GEOVANNY GONZALEZ SANDOVAL, en longitud de 820.00 metros, con cerca de alambre y carretable al medio y encierra. **TRADICION:** Este predio lo adquirió la causante por compra que le hizo a ENALBA DIAZ DE RESTREPO, según el texto de la escritura pública N° 2044 otorgada en la Notaria 1ª de Bucaramanga en julio 8/09 debidamente registrada al folio inmobiliario anotación #11. Este inmueble fue avaluado en \$85.085.000 OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.

Hijuela Número Tres (3): Para el menor EDWAR ENRIQUE CONTRERAS HERRERA, representado legalmente por su padre DANIEL ENRIQUE CONTRERAS BAYONA, identificado con C.C. 96.186.139 expedida en Saravena como heredero el menor de la señora RUBIELA HERRERA TORRES, se le adjudican las siguientes partidas, le corresponde y se le adjudica Cuotas o derechos por la suma de \$ 26.504.520 (VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE) sobre el 100% del avalúo de \$ 85.085.000 (OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE) sobre el siguiente bien inmueble que se describe a continuación:

a) Sobre un predio rural denominado finca "BELLAVISTA N° 10" ubicado en el Corregimiento o Vereda La Ceiba jurisdicción municipal de Rionegro (SS), de superficie aproximada de 20 hectáreas, predio N° 000100040372000 de la Oficina de Catastro, matrícula. Inmobiliaria # 300-274229 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, cuyos linderos generales son: Se tomó como punto de partida el detalle 6 donde concurren las colindancias de MANUEL JOSÉ MAURICIO y LUZ MARINA VEGA MURILLO, GILBERTO CHACON MUÑOZ y el interesado, colindan así: NORTE: Del detalle 6 al detalle 8 con MANUEL JOSE, MAURICIO y LUZ MARINA VEGA MURILLO, en longitud de 578.00 metros, cerca de alambre y trocha al medio; **ESTE:** Del detalle 8 al detalle 9 con antes MIGUEL GALVEZ, en longitud de 170.00 metros con quebrada. Aguas Calientes al medio, aguas arriba; **SUR:** Del detalle 9 al detalle 12, con antes RAMIRO SANDOVAL, en longitud de 785.00 metros con quebrada Aguas Calientes al medio, aguas arriba; **OESTE** Del detalle 12 al mojón 1 con REYNALDO CHACON MUÑOZ, en longitud de 205.00 metros con filo y cerca de alambre al medio y del mojón 1 al detalle 6 con REYNALDO CHACON y GEOVANNY GONZALEZ SANDOVAL, en longitud de 820.00 metros, con cerca de alambre y carretable al medio y encierra. **TRADICION:** Este predio lo adquirió la causante por compra que le hizo a ENALBA DIAZ DE RESTREPO, según el texto de la escritura pública N° 2044 otorgada en la Notaria 1ª de Bucaramanga en julio 8/09 debidamente registrada al folio inmobiliario anotación #11. Este inmueble fue avaluado en \$85.085.000 OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.

(b) Para el menor EDWAR ENRIQUE CONTRERAS HERRERA, representado legalmente por su padre DANIEL ENRIQUE CONTRERAS BAYONA, identificado con C.C. 96.186.139

expedida en Saravena como heredero el menor de la señora RUBIELA HERRERA TORRES, le corresponde y se le adjudica Cuotas o derechos por la suma de \$ 13.333.333 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE) sobre el 100% del avaluo de \$ 40.000.000 (CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE) sobre el siguiente bien inmueble que se describe a continuación:

Los derechos de posesión de un predio, junto con las mejoras en el construidas (Casa), ubicada en la vereda el Charo el sitio puerto contreras, Estadero El Rubí, del municipio de Saravena - Departamento de Arauca, que tiene un Área de 12 metros de frente por 40 metros de fondo, es una casa esquinera que consta de tres (3) habitaciones, Una (1) cocina, dos baños, sala comedor, patio de ropas y Un local Comercial con una bodega para guardar mercancía. Tiene como linderos: **POR EL ORIENTE:** en doce (12) metros con propiedades de la señora MARIA GLADYS LEON GOMEZ. **POR EL OCCIDENTE:** Con la vía pública - carrera principal. **POR EL NORTE:** en cuarenta metros con la calle vía pública. **POR EL SUR:** en 40 metros, con propiedad de FLORALBA WILCHES.

TRADICION: De la adquisición de dichas mejoras, por venta realizada por el señor ANTONIO MEZA a favor de la señora RUBIELA HERRERA TORRES. El contrato de Compra Venta, se encuentra en poder de la señora YEIMY LUCIA BELTRAN HERRERA, Hija y Heredera de la causante señora RUBIELA HERRERA TORRES, razón por la cual resulta imposible aportar y el cual se solicita se requiera para que lo aporte.

AVALUO: De conformidad a la Ley de la Oferta y la Demanda de Bienes Raíces, para el sector en donde se haya el inmueble, se estima en CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000).

Suma esta partida: **\$40.000.000**

c) Para el menor EDWAR ENRIQUE CONTRERAS HERRERA, representado legalmente por su padre DANIEL ENRIQUE CONTRERAS BAYONA, identificado con C.C. 96.186.139 expedida en Saravena como heredero el menor de la señora RUBIELA HERRERA TORRES, le corresponde y se le adjudica Cuotas o derechos por la suma de \$ 6.200.000 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE) sobre el 100% del avaluo de \$ 18.600.000 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE) que se dice se encontraban consignados en la cuenta de ahorros No. 07360194178-8 del Banco Agrario de Colombia ubicado en el municipio de Saravena – Arauca

Suma total adjudicada del activo: **\$ 46.037.853**
CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS
CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE

ADJUDICACION DE PASIVOS

Para el menor EDWAR ENRIQUE CONTRERAS HERRERA, representado legalmente por su padre DANIEL ENRIQUE CONTRERAS BAYONA, identificado con C.C. 96.186.139 expedida en Saravena como heredero el menor la señora RUBIELA HERRERA TORRES, se le adjudican las siguientes partidas, para que pague al acreedor señor OCTAVIO ORTEGA PABON, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 63.367.002, proporcional a su cuota parte de un pasivo de \$ 5.573.744, correspondiéndole pagar a YEINY LUCIA BELTRAN HERRERA un pasivo de \$ 1.857.914,66 y para pagárselos se le adjudica la siguiente partida y se le adjudica Cuotas o derechos por la suma de \$ 1.857.914,66 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS) sobre el 100% del avalúo de \$ 85.085.000 (OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE) sobre el siguiente bien inmueble que se describe a continuación:

Un predio rural denominado finca "BELLAVISTA N° 1" ubicado en el Corregimiento o Vereda La Ceiba jurisdicción municipal de Rionegro (SS), de superficie aproximada de 20 hectáreas, predio N° 000100040372000 de la Oficina de Catastro, matrícula. Inmobiliaria # 300-274229 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, cuyos linderos generales son: Se tomó como punto de partida el detalle 6 donde concurren las colindancias de MANUEL JOSÉ MAURICIO y LUZ MARINA VEGA MURILLO, GILBERTO CHACON MUÑOZ y el interesado, colindan así: NORTE: Del detalle 6 al detalle 8 con MANUEL JOSE, MAURICIO y LUZ MARINA VEGA MURILLO, en longitud de 578.00 metros, cerca de alambre y trocha al medio; **ESTE:** Del detalle 8 al detalle 9 con antes MIGUEL GALVEZ, en longitud de 170.00 metros con quebrada. Aguas Calientes al medio, aguas arriba; **SUR:** Del detalle 9 al detalle 12, con antes RAMIRO SANDOVAL, en longitud de 785.00 metros con quebrada Aguas Calientes al medio, aguas arriba; **OESTE:** Del detalle 12 al mojón 1 con REYNALDO CHACON MUÑOZ, en longitud de 205.00 metros con filo y cerca de alambre al medio y del mojón 1 al detalle 6 con REYNALDO CHACON y GEOVANNY GONZALEZ SANDOVAL, en longitud de 820.00 metros, con cerca de alambre y carretable al medio y encierra. **TRADICION:** Este predio lo adquirió la causante por compra que le hizo a ENALBA DIAZ DE RESTREPO, según el texto de la escritura pública N° 2044 otorgada en la Notaria 1ª de Bucaramanga en julio 8/09 debidamente registrada al folio inmobiliario anotación #11. Este inmueble fue avaluado en \$85.085.000 OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.

Por lo descrito anteriormente he presentado el trabajo de partición encomendado, según la diligencia de inventarios y avalúos de fecha de 23 de noviembre de 2016. Favor fijar los honorarios de conformidad con los inventarios y avalúos, teniendo en cuenta el acuerdo vigente del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



LUIS EMILIO CORREA RODRIGUEZ
C.C. 91.223.635 de Bucaramanga
T.P No. 154.539 del C.S.J
Correo electrónico luisemiliocorrea@live.com
Cel 317 7642270

Aclaración a partición presentada por el Dr. Eduardo Ferreira Rojas.

luis emilio correa rodriguez <luisemiliocorrea@live.com>

Vie 5/02/2021 2:19 PM

Para: meryfc_8@hotmail.com <meryfc_8@hotmail.com>; Eduardo Ferreira Rojas <efero15@hotmail.com>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Rionegro <j01prmpalrionegrobus@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (468 KB)

Sucesión Intestada RUBIELA.pdf; Aclaración a partición presentada por el Dr. Eduardo Ferreira Rojas.pdf;